



Municipalidad Distrital de La Punta
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2025-MDLP/GM

La Punta, 8 de abril de 2025

VISTOS:

Los Informes N° 000239 y 000019-2025-MDLP/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, los Memorandos N° 000086 y 000052-2025-MDLP/GM-OGA de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 001291-2025-MDLP/GM-OGPPMI y el Informe N° 000023-2025-MDLP/GM-OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, el Informe N° 000051-2025-MDLP/GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este, se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, dicha Ley tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo. A su vez, el artículo 3° define el teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, la cual se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral; y que se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales;

Que, igualmente, el artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, establece que *“36.1 A propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo”*;

Que, asimismo, conforme el numeral 2.2 de la “Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE, para la implementación del teletrabajo en la entidad, uno de los pasos que debe seguir la Oficina de Recursos Humanos es elaborar el Plan de Implementación, que incluya la Lista de Puestos Teletrabajables. En el Plan de Implementación se señalan las actividades que se desarrollarán como parte de la implementación del teletrabajo en la entidad. Este plan debe ser aprobado mediante Resolución por el titular de la entidad. A su vez, su Anexo 3 presenta el modelo de Plan, indicando que este Plan de Implementación de Teletrabajo, tendrá una duración no menor a un (1) año;

Que, cabe precisar que conforme al artículo 28° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, *“el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en su respectiva entidad”*;



Municipalidad Distrital de La Punta
Gerencia Municipal

Que, mediante Memorando N° 000052-2025-MDLP/GM-OGA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000019-2025-MDLP/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, presentando una versión actualizada del Proyecto del Plan de Implementación del Teletrabajo en la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, con Proveído N° 001291-2025-MDLP/GM-OGPPMI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones devuelve el proyecto del Plan citado, a la Oficina General de Administración, para la actualización del cronograma de actividades de dicho Plan;

Que, a través del Memorando N° 00086-2025-MDLP/GM-OGA, la Oficina General de Administración remite el proyecto con el Informe N° 000239-2025-MDLP/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, con el cronograma de actividades actualizado para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000023-2025-MDLP/GM-OGPPMI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones concluye que *“Ante los argumentos técnicos expresados en el presente análisis, se concluye que la propuesta del Proyecto de Plan de Implementación del Teletrabajo en la Municipalidad Distrital de La Punta – 2025, ha sido elaborado en base a las disposiciones normativas de la Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas”, aprobada por Resolución Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-PE/SERVIR. y tiene identificado a nivel de toda la organización la lista de puestos teletrabajables, por lo tanto es procedente y otorgándosele la conformidad correspondiente.*”;

Que, con Informe N° 000051-2025-MDLP/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que apruebe el Plan de Implementación del Teletrabajo en la Municipalidad Distrital de La Punta para el periodo 2025, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2025, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos y la conformidad de la Oficina General de Administración; y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones;

Que, finalmente, en aplicación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe destacar que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Estando a las consideraciones antes expuestas, con el visto de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, y de conformidad con la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Implementación del Teletrabajo en la Municipalidad Distrital de La Punta para el periodo 2025, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2025, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos la realización de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de la ejecución del Plan de Implementación del Teletrabajo en la Municipalidad Distrital de La Punta para el periodo 2025.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información realizar la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe) y en la Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.